



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 1063 DE 2021

(4 de agosto de 2021)

Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos, docentes de planta, ocasionales y cátedra para que elijan dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020 expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1991 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior, Académico y el rector (art. 62) quien a su vez actuará como representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad (art. 66).

Que el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”* establece que corresponde al rector dirigir el funcionamiento de la Universidad (art. 23-b); expedir los procedimientos administrativos (art. 23-g); y reglamentar y convocar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que hacen parte de los diferentes estamentos de la Universidad” (art. 23-i).

Que la Ley 1010 de 2006 adoptó las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 652 de 2012 estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas disponiendo que el *“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes”* (R. 652/12, art. 3 modificada R. 1356/12, art. 1) para un periodo de dos años que contará a partir de la comunicación de la elección y/o designación (R. 652/12, art. 5).

Que mediante Resolución 395 del 27 de abril de 2006 se adoptó en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca el procedimiento para la prevención del acoso laboral y mediante la Resolución 1805 del 14 de diciembre de 2012 se creó y estableció la conformación del Comité de Convivencia Laboral.

Que la Resolución 233 del 12 de febrero de 2019 reglamento la elección de los representantes de los funcionarios administrativos y docentes de planta de la Universidad ante el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el periodo de los actuales representantes y sus respectivos Suplentes venció el 11 de marzo del 2021 (R. 261/19 & acta final 11/03/19), razón por la cual se convoca a los funcionarios administrativos, docentes de planta, ocasionales y cátedra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elijan mediante votación universal y secreta a sus dos (2) representantes con sus respectivos Suplentes, con el fin de conformar el Comité de Convivencia Laboral por un periodo de dos (2) años contados a partir de su designación.

Que en mérito de lo expuesto la Rectora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los funcionarios administrativos, docentes de planta, ocasionales y cátedra para que elijan a dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes, con el fin de conformar el Comité de Convivencia Laboral por un periodo de dos (2) años contados a partir de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos principal y suplente, se realizará a través del correo elecciones@unicolmayor.edu.co, desde **el 9 de agosto a las 9:00 a.m. hasta el 11 de agosto de 2021 a las 4:00 p.m.**

Parágrafo Primero. En el acto de inscripción se deberá indicar el nombre e identificación del candidato principal y suplente.

Parágrafo Segundo. En el caso de que no se inscriban mínimo dos (2) candidatos principales con sus respectivos suplentes, la elección se llevará a cabo con el candidato principal y suplente inscrito.

Parágrafo tercero. Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **12 de agosto de 2021**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en los medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS: Para ser elegidos como representantes de los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad ante el Comité de Convivencia Laboral, se requiere:

1. Ejercer como funcionario Administrativo de planta o docente de planta con vinculación a la Universidad superior a dos años.
2. No tener sanciones disciplinarias vigentes.
3. El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas no podrá conformarse con servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación. (R. 652/12, art. 3 modificada R. 1356/12, art. 1)

Parágrafo Primero. La Secretaría General levantará Acta de Cierre en el caso que no se inscriban candidatos o no cumplan los requisitos para la convocatoria.

Parágrafo Segundo. La jefe de la División de Recursos Humanos certificará a Secretaría General el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos, el **18 de agosto 2021 antes de las 12 m.**

Parágrafo Tercero. La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria el **19 de agosto de 2021**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en los medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ELECCIÓN La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato con su suplente, ante el Comité de Convivencia Laboral.

Parágrafo Primero. El Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, estará disponible para la elección **el 23 de agosto de 2021 a partir de las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m. del 24 de agosto de 2021.**

Parágrafo Segundo. La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

Parágrafo Tercero. Los candidatos que requieran veedor, deberán informar por escrito al correo electrónico **elecciones@unicolmayor.edu.co** el **19 de agosto de 2021, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**

Parágrafo Cuarto. Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir el veedor de cada uno de los candidatos que así lo requiera, mediante videoconferencia programada por Secretaria General y con el apoyo técnico de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Quinto. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

Parágrafo Sexto. Tienen derecho a votar los funcionarios administrativos, supernumerarios, docentes de planta, ocasionales y cátedra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Parágrafo Séptimo. Los funcionarios administrativos en calidad de supernumerarios tendrán derecho al voto, pero no podrán ser elegidos.

Parágrafo Octavo. Los docentes ocasionales y catedráticos tendrán derecho al voto, pero no podrán ser elegido.

Parágrafo Noveno. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

ARTÍCULO QUINTO. ESCRUTINIO. La Secretaría General levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Primero. En el evento en que el mayor número de votos sea para el voto en blanco, serán elegidos los dos (2) candidatos que siguen en votación.

Parágrafo Segundo. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un candidato será elegido el candidato.

Parágrafo Tercero. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre los candidatos, serán electos ambos o en el evento en que ello no sea posible quien primero se haya inscrito.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, remitirá los resultados de la elección, el **24 de agosto de 2021**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en los medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará desde los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

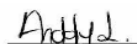
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 4 de agosto de 2021

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyecto: Anddy Ladino Benavides- Supernumeraria – Secretaria General



Revisó: Guillermo Ernesto Polanco Jiménez – Contratista Secretaria General



Revisó: Sandra Yuliet Moncada Casanova - Secretaria General

